

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

SÁBADO, 28 DE NOVIEMBRE DE 1987

NÚM. 272

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 50 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 60 ptas.

Advertencias: 1.^a—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.^a—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.^a—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.800 pesetas al trimestre; 2.900 pesetas al semestre, y 4.400 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 65 pesetas línea de 13 cíceros.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS

VISTO el texto del **Convenio Colectivo de Trabajo** de ámbito empresarial de la Empresa "Herederos de Miguel Barros Tie", suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, párrafos 2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA: Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, a veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.—El Director Prov. de Trabajo y S. Social, Benjamín de Andrés Blasco. 8673

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO EMPRESARIAL, DE LA "EMPRESA BARROS" 1987

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.^o—El presente convenio es de aplicación al personal que presta sus servicios en la Empresa Barros, con centro de trabajo en León, calle Ordoño II, número 21.

Quedan comprendidas dentro del ámbito del convenio las personas que os-

tentan la condición de **trabajadores por cuenta de la empresa** indicada. Se exceptúan las relaciones enunciadas en el Estatuto de los Trabajadores en su artículo 1.^o, apartado 3.

Artículo 2.^o—**Vigencia y duración.**—El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, no obstante los efectos económicos se retrotraen a 1 de enero de 1987. Su duración será hasta el 31 de diciembre de 1987.

Artículo 3.^o—**Denuncia.**—Este convenio se entenderá prorrogado de año en año si no es denunciado por cualquiera de las partes. El plazo de preaviso, a los efectos de su denuncia, será de un mes, anterior a la fecha de su terminación. La denuncia se formulará por escrito y si ésta procede de los trabajadores deberá acompañar los puntos básicos objeto de la futura negociación.

Artículo 4.^o—**Condiciones más beneficiosas.**—Las retribuciones establecidas en este convenio compensarán y absorberán en cómputo anual, todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea su naturaleza o el origen de las mismas.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro por las disposiciones legales de aplicación, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente convenio cuando, consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual, superen las aquí pactadas. En caso contrario serán absorbidas y compensadas por estas últimas, subsistiendo el presente convenio en sus propios términos y sin modificación alguna en sus conceptos, módulos y retribuciones.

Se respetarán las situaciones persona-

les que, en cómputo anual, superen lo pactado en idéntico cómputo.

Artículo 5.^o—**Normas supletorias.**—Serán normas supletorias las legales de carácter general, las Ordenanzas de Trabajo de Comercio en General aprobadas por Orden Ministerial de 24 de julio de 1971 y el Reglamento de Régimen Interior, si lo tuviere aprobado la empresa.

CAPITULO II

OTRAS CONDICIONES DE TRABAJO

Artículo 6.^o—**Jornada laboral.**—La jornada de trabajo en cómputo y distribución anual se establece en un máximo de 1.825 horas efectivas de trabajo, promediando la de 40 horas semanales, que se distribuirán de lunes a sábado, ambos inclusive.

El horario de invierno será de 10 de la mañana a 13,30 y de 16,15 a 20 horas en jornada de tarde; los sábados será de 10 horas a 13,45 en jornada de mañana. En verano el horario se ajustará de la siguiente forma: De 9,45 a 13,30 en jornada de mañana y de 16,30 a 20 horas en jornada de tarde, siendo el horario de los sábados de 10 a 13,45 horas.

El horario mercantil se ajustará al que tenga establecido el comercio en general en actividades similares a las que realice la Empresa Barros. Respecto al cierre de los sábados por la tarde se estará a lo que acuerde, igualmente, el comercio en general, abriendo la Empresa Barros los sábados que específicamente así se señalaren.

Artículo 7.^o—**Vacaciones.**—El periodo de vacaciones anuales retribuidas, no susceptible por compensación económi-

ca, será de treinta días naturales que disfrutarán de acuerdo entre empresa y trabajador. Se tendrá en cuenta la antigüedad en la categoría laboral, necesidades de la empresa y estructura de cada sección. En caso de discrepancia se aplicarán los criterios establecidos en el art. 38 del Estatuto de los Trabajadores.

La retribución correspondiente al periodo de vacaciones será en función del salario base más la antigüedad correspondiente.

Artículo 8.º—*Licencias*.—El trabajador, previo aviso y posterior justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por los motivos y plazos señalados en el art. 37, apartado 3.º del Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO III

CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo 9.º—*Salarios*.—Los salarios pactados en el presente convenio son los que figuran en el Anexo I del mismo para 1987.

Artículo 10.º—*Antigüedad*.—El personal comprendido en este convenio percibirá los aumentos periódicos por años de servicio, consistentes en el abono de cuatrienios en la cuantía del 5 % sobre el salario base que figura en la tabla salarial del presente convenio, Anexo I. A efectos de antigüedad no se computará el tiempo de aprendizaje o aspirantado. Se establece, asimismo, como tope máximo de antigüedad, ocho cuatrienios.

Artículo 11.º—*Plus de transporte*.—Se establece un plus de transporte para todas las categorías laborales de 165 pesetas por día efectivo de trabajo. Dicho plus no se percibirá durante el periodo de vacaciones.

Artículo 12.º—*Gratificaciones extraordinarias*.—Se establecen las siguientes pagas extraordinarias:

a) Paga extraordinaria de julio: Se abonará el día 15 de julio, por una cuantía de 30 días y se devengará en función al tiempo efectivamente trabajado durante el primer semestre del año.

b) Paga extraordinaria de diciembre: Se abonará el día 22 de diciembre, por una cuantía de 30 días y se devengará en función al tiempo efectivamente trabajado durante el segundo semestre del año.

Las pagas extraordinarias que figuran en los apartados a) y b) se devengarán en razón al salario base que figura en la tabla salarial del Anexo I, en vigor en cada momento de su percepción más la antigüedad correspondiente.

Artículo 13.º—*Paga de beneficios*.—Se abonará el día 15 de marzo por una cuantía de 30 días y se devengará en función al tiempo trabajado durante el año natural inmediatamente anterior a

su percepción. Su retribución será sobre el salario en vigor en el momento de su percepción más la antigüedad correspondiente.

Artículo 14.º—*Paga de cultura*.—Se establece una paga extraordinaria en concepto de "Ayuda Cultural" que se abonará el día 15 de octubre, por una cuantía de 15 días y en función del salario vigente en el momento de su percepción más la antigüedad correspondiente.

Artículo 15.º—*Horas extraordinarias*.—Se realizarán las mínimas imprescindibles, tendiendo a la supresión de las habituales y abonándose según el criterio establecido en el art. 35 del Estatuto de los Trabajadores.

No obstante lo anterior, de acuerdo con el art. 19 del Acuerdo Interconfederal de 1983, se realizarán aquellas horas extraordinarias de carácter estructural que sean necesarias y ello en relación a lo dispuesto en la Orden Ministerial de 1 de marzo de 1983.

CAPITULO IV

SEGURIDAD E HIGIENE

Artículo 16.º—*Seguridad e higiene*.—Respecto a la seguridad e higiene en el trabajo se aplicará la normativa general y lo establecido en el art. 19 del Estatuto de los Trabajadores.

Se establece un reconocimiento médico anual para todos los trabajadores de la empresa, efectuado por el Gabinete Técnico Provincial de Seguridad e Higiene. El tiempo utilizado para efectuar dicho reconocimiento será a cargo de la empresa.

Artículo 17.º—*Ropa de trabajo*.—La empresa facilitará las prendas de trabajo que determina el art. 86 de la vigente Ordenanza Laboral de Comercio. Asimismo, la empresa dará 3.000 pesetas anuales, que se abonarán en el mes de diciembre, para la adquisición de calzado idóneo para el desempeño de las respectivas funciones, y 12.000 pesetas anuales, que se abonarán en diciembre, en concepto de ropa de trabajo.

CAPITULO V

GARANTIAS SINDICALES

Artículo 18.º—*Garantías sindicales*.—El Comité de Empresa o Delegados de Personal tendrán atribuidas las funciones y gozarán de las garantías sindicales que establece el vigente Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 19.º—*Delegados de Personal*.—Los Delegados de Personal ejercerán mancomunadamente ante el empresario la representación para la que fueron elegidos, interviniendo en cuantas cuestiones se susciten en relación con las condiciones de trabajo del personal que representan, formulando reclamaciones ante el empresario, Autoridad Laboral o Entidades Gestoras de la Seguridad Social, según proceda, so-

bre el cumplimiento de las relativas a Higiene y Seguridad en el Trabajo y Seguridad Social.

Artículo 20.º—*Horas sindicales*.—Los Delegados de Personal dispondrán del crédito de horas mensuales retribuidas que la Ley determina, pudiendo acumular en uno de sus componentes las horas de los demás Delegados de Personal, sin rebasar el máximo total que la Ley señala.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—*Comisión Paritaria*.—Se nombrará la Comisión Paritaria con las funciones y competencias que determinan las disposiciones legales vigentes, entre otras la de interpretación, control y seguimiento de este Convenio. Resultan designados como vocales titulares por los trabajadores: Doña M. Cruz Fernández, doña M. Angeles Da Silva García y doña Carmen Blanco; por parte de la empresa: Don Ramón Pérez Boñar, don Miguel Barros García y doña Susana Barros García. La asistencia a las reuniones de la Comisión Paritaria es obligatoria para ambas partes.

Segunda.—*Indivisibilidad*.—El articulado del presente convenio y su anexo forman un todo único e indivisible, no pudiendo aplicarse parcialmente, salvo pacto expreso en contrario.

Leído el presente convenio, las partes, encontrándolo conforme en todo su contenido, lo ratifican y firman en prueba de conformidad, en León, a 19 de noviembre de 1987.—(Siguen firmas ilegibles).

ANEXO I

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO EMPRESARIAL, "EMPRESA BARROS" - 1987

Categoría	Salario
Encargado General	64.903
Encargado de Sección	58.221
Jefe de Personal	58.221
Escaparatista	51.787
Dependiente Mayor	51.787
Dependiente de 25 años	48.923
Dependiente de 22 a 25 años	47.968
Ayudante de Dependiente	46.060
Aprendiz	31.480
Auxiliar de Caja	47.968
Oficial Administrativo	63.699
Auxiliar Administrativo	47.968
Jefe de Compras	62.992
Empaquetadora	43.690
Conductor de 1.ª	48.821
Conductor de 2.ª	46.060
Mozo de Almacén	43.690
Limpiadora	43.690

(Siguen firmas ilegibles)

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA SECCION DE ENERGIA

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 10.110 CL. R.I. 6.340.

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Eléctrica Fenosa, S. A., con domicilio en calle Independencia, n.º 1, de León.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Destriana en su anejo de Robledo de la Valduerna.

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la seguridad de las instalaciones y la calidad de suministro de energía eléctrica.

d) Características principales: Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 15 KV (20 KV) con conductor de Al-Ac de 54,6 mm². (LA-56) aisladores ESA-1503 en cadenas de dos y tres elementos y apoyos metálicos de celosía UEFSA y otros de hormigón armado y situado con crucetas metálicas tipo bóveda con entronque en la línea de UEFSA "La Bañeza-La Valduerna" y 308 metros de longitud a través de fincas particulares finalizando en el apoyo situado junto al C.T.I. existente en Robledo de la Valduerna (León).

e) Presupuesto: 610.984 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, sita en la c/ Santa Ana, 37, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León a 16 de noviembre de 1987. La Delegada Territorial, Isabel Carrasco Lorenzo.

8638 Núm. 5591—3.835 ptas.

Resolución del Servicio Territorial de Economía y Hacienda de León por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 8.917 CL. R.I. 6.340.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de

Unión Eléctrica Fenosa, S. A., con domicilio en el número uno de la calle Independencia de León, por la que solicita autorización y declaración, en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea aérea a 15 KV. en Villar del Monte, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1963, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica Fenosa, S. A., la instalación de una línea aérea de 15 KV. que parte de la LMT "Electrificación de Truchas" y llegada al apoyo metálico del CTI de Villar del Monte, de 697 m., conductor LA-30, con 2 apoyos de hormigón y 9 existentes, aislamiento suspendido.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León a 18 de noviembre de 1987. El Jefe del Servicio Territorial, en funciones, José Luis Cebada Sánchez. 8639 Núm. 5592—3.965 ptas.

Resolución del Servicio Territorial de Economía y Hacienda de León por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 8.915 CL. R.I. 6.340.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Unión Eléctrica Fenosa, S. A., con domicilio en el número 1 de la calle Independencia de León, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de acometida aérea de 52 m., y centro de transformación, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzo-

sa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica Fenosa, S. A., la instalación de acometida de 52 m., y centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes:

Acometida aérea de 52 m., que parte desde el apoyo n.º 3 de la línea actual al C.T. de El Ganso, de 15 KV., conductor LA-30, aislamiento suspendido.

Centro de transformación de intertemperie sobre pórtico de hormigón de 100 KVA. relación 15.000 V/380-220 V.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

León, 19 de noviembre de 1987.—El Jefe del Servicio Territorial, en funciones, José Luis Cebada Sánchez.

8640 Núm. 5593—4.420 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de Ponferrada

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por el Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

A don Julio Alonso Alonso para la ejecución de obras de acondicionamiento de local destinado a Café-Bar sito en calle Avenida del Bierzo, parcela 18 del Polígono Huertas.

Ponferrada a 18 de noviembre de 1987.—El Alcalde, Celso López Gavela.

8612 Núm. 5594—1.365 ptas.

Ayuntamiento de Cacabelos

Por don Agustín Sánchez Carrasco y Joaquín Freitas Seixas, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de reparación de automóviles, en la Av. de Arganza, n.º 17, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cacabelos, 21 de noviembre de 1987. El Alcalde (ilegible).

8614 Núm. 5595—1.365 ptas.

Ayuntamiento de Toreno

Aprobados por la Comisión Municipal de Gobierno, en su sesión ordinaria de fecha 5 de noviembre actual, los documentos:

Padrón del derecho y tasa por desagüe de canalones.

Padrón del derecho y tasa por esparates y vitrinas.

Padrón del derecho y tasa por entrada de carruajes.

Padrón del derecho y tasa por anuncios y letreros, y

Padrón del arbitrio con fines no fiscales sobre tenencia de perros.

Los citados documentos quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Toreno, 17 de noviembre de 1987. El Alcalde (ilegible).

8613 Núm. 5596—1.430 ptas.

Ayuntamiento de Valverde de la Virgen

La Comisión de Gobierno en sesión del día 19 del presente mes ha tomado el acuerdo de aprobar el expediente de aplicación de contribuciones especiales de la obra de pavimentación de la Plaza de Sotrondio, calles Ponferrada, Santuario, El Carmen, Avda. de Madrid y 3.ª Travesía de Avda. de Aviación, en La Virgen del Camino.

Lo que se expone a información pública en la Secretaría municipal, por plazo de quince días, significando que según lo dispuesto en el artículo 224.7 y en relación con el artículo 192.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, los interesados podrán formular recurso de

reposición ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas.

Valverde de la Virgen, 20 de noviembre de 1987.—El Alcalde, José Yanutolo.

8616 Núm. 5597—1.950 ptas.

Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ADJUDICACION DE PUESTOS EN EL MERCADO DE ABASTOS POR EL SISTEMA DE SUBASTA

Primera.—La presente subasta se refiere a la adjudicación y utilización de puestos libres de la Plaza de Abastos siguientes: Números 7 y 11, y se adopta esta forma de contratar de conformidad con el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Segunda.—La duración del contrato será de 15 años.

Tercera.—El ingreso de las cantidades en el que le fueran adjudicados los puestos al licitar, se realizarán en el momento de formalizar el contrato administrativo.

Cuarta.—El plazo para la presentación de proposiciones, será de veinte días hábiles, contados desde el siguiente hábil al que se publique el anuncio de esta subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y la celebración del acto licitatorio o apertura de las plicas conteniendo las proposiciones, tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, el día siguiente de cumplidos los veinte del plazo de presentación y hora de las trece, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y asistido del señor Secretario de la Corporación o quien legalmente le sustituya, que dará fe del acto de conformidad con el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y demás normas vigentes sobre Contratación Local.

Quinta.—Las propuestas serán extendidas con arreglo al modelo que al final se inserta, suscritas por el propio licitador o persona que legalmente le represente, mediante poder declarado bastantado por el Secretario de esta Corporación o Letrado nombrado al efecto, a las que se acompañarán una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos 4.º y 5.º del referido Reglamento y el resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria municipal, en concepto de garantía provisional, la cantidad del dos por ciento del tipo de licitación de la

subasta, según se señala en el artículo 12 de este pliego, sin cuyo requisito serán desestimadas las proposiciones.

Sexta.—El adjudicatario, dentro de los diez días siguientes al de la notificación del acuerdo de adjudicación, deberán presentar el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva por el 4 por 100 del importe total de la adjudicación, con la garantía complementaria que proceda por la aplicación, si ello hubiera lugar.

Las garantías provisional y definitiva se presentarán en cualquiera de las formas que tratan los artículos 75 y siguientes del citado Reglamento de Contratación.

Séptima.—Los sobres conteniendo las proposiciones se presentarán cerrados, que podrán ser lacrados y precintados, en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina hasta el día hábil inmediatamente anterior al de la celebración de la subasta y en los que figurará la inscripción: Proposición para tomar parte en la subasta de puestos de la Plaza de Abastos.

Octava.—Entregado y admitido el sobre conteniendo una propuesta, no podrá el licitador retirarlo, pero sí presentar otro dentro del plazo reglamentario y con las condiciones exigidas, sin constituir nuevos resguardos de garantía provisional.

Novena.—Si el adjudicatario no presentase la garantía definitiva, no concurriese a la formalización del reglamentario contrato o no llenase las condiciones precisas para ello, se tendrá por rescindida la adjudicación con perjuicio del mismo y con las responsabilidades y consecuencias que determina el Reglamento de las Corporaciones Locales de Contratación.

Décima.—No podrán tomar parte en la subasta las personas y entidades que se hallen incurso en alguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del expresado Reglamento de Contratación.

Undécima.—Se considera parte integrante de este pliego de condiciones el Reglamento de Servicio, Funcionamiento y Régimen Interior del Mercado de la Plaza de Abastos, así como la Ordenanza Fiscal que regula la tasa de utilización.

Duodécima.—El tipo de licitación es el que a continuación se expresa:

A) Puesto N.º 7: 250.000 pesetas.

B) Puesto N.º 11: 250.000 pesetas.

Décimotercera.—El precio en que le sea adjudicado al licitador el puesto, será por una sola vez y para el periodo de la concesión que autoriza el Reglamento, pero totalmente independiente de la tasa de utilización regulada en la Ordenanza Fiscal vigente según las características del puesto, y que como tal Ordenanza será susceptible de modificación.

Nota: El coste del presente anuncio, correrá a cargo de los adjudicatarios.

MODELO DE PROPOSICION

D., mayor de edad, vecino de, calle, con D.N.I. número, enterado del pliego de condiciones económico administrativas para la adjudicación de los puestos en el Mercado de Abastos, ofrece la cantidad (en letra y número) pesetas, por el puesto número

(Lugar, fecha y firma)

Villafranca del Bierzo, 20 de noviembre de 1987.—El Alcalde, Agustín García Millán.

8643 Núm. 5598—9.295 ptas.

*Ayuntamiento de
Onzonilla*

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de

noviembre de 1961, se hace saber que don Enrique Andina Andina, vecino de León, solicita licencia de apertura de venta al por mayor de materiales de construcción, con ubicación en una nave arrendada a don B. Prieto, situada en la Carretera León-Benavente, Km. 8, del casco urbano de Onzonilla.

Lo que se hace público por término de diez días a efectos de reclamaciones.

Onzonilla, a 19 de noviembre de 1987.—El Alcalde, Alberto Cabero.

8647 Núm. 5599—1.105 ptas.

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que don Gabriel Alonso González, vecino de Ponferrada, solicita licencia de apertura de un bar restaurante, con ubicación en Viloria de la Jurisdicción, situado en la Carretera León-Benavente, s/n., del casco urbano de Voloria de la Jurisdicción.

Lo que se hace público por término de diez días a efectos de reclamaciones.

Onzonilla, a 19 de noviembre de 1987.—El Alcalde, Alberto Cabero.

8648 Núm. 5600—1.040 ptas.

*Ayuntamiento de
San Millán de los Caballeros*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 21 de noviembre de 1987, aprobó el expediente de suplemento núm. 1/87, con cargo al superávit, el que se hallará de manifiesto en Secretaría, en horas hábiles de oficina, por espacio de quince días para examen y reclamaciones, conforme determina el art. 112 de la Ley 7/85, en relación con el 446 y 447 del Real Decreto Legislativo 781/86.

San Millán de los Caballeros, a 21 de noviembre de 1987.—El Alcalde, Fabián Alonso Borrego.

8695 Núm. 5601—1.040 ptas.

Ayuntamiento de Santa María de la Isla

No habiéndose formulado reclamaciones en contra del Presupuesto Municipal Único de este Ayuntamiento del ejercicio 1987, por importe de 36 527.743 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, queda elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial, haciéndose público su resumen a nivel de capítulos:

INGRESOS	Pesetas
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.—Impuestos directos	1.423.000
Cap. 2.—Impuestos indirectos	648.368
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	613.632
Cap. 4.—Transferencias corrientes	4.181.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	600.000
B) Operaciones de capital	
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales	34.000
Cap. 7.—Transferencias de capital	29.027.743
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	
TOTAL	36 527.743

GASTOS	
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.—Remuneraciones del personal	3.638.330
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios	2.460.212
Cap. 3.—Intereses	210.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	58.173
B) Operaciones de capital	
Cap. 6.—Inversiones reales	26.231.121
Cap. 7.—Transferencias de capital	2.719.690
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	1.210.217
TOTAL	36 527.743

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 446 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Contra dicha aprobación definitiva puede interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal correspondiente de esta jurisdicción.

Santa María de la Isla, a 20 de noviembre de 1987.—El Alcalde, Audelín Frade Casado.

8591 Núm. 5602—3.965 ptas.

Ayuntamiento de Villares de Orbigo

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el expediente número 1/1987 sobre Suplemento de Crédito dentro del presupuesto ordinario del actual ejercicio de mil novecientos ochenta y siete, cuyo desarrollo a nivel de capítulos, después de tal acuerdo queda en la siguiente forma:

INGRESOS	Pesetas
A) Operaciones corrientes	
Cap. 0.—Resultas de ejercicios cerrados ...	649.757
Cap. 1.—Impuestos directos	1.928.000
Cap. 2.—Impuestos indirectos	755.000
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	1.437.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	6.200.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	380.000
B) Operaciones de capital	
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.—Transferencias de capital	2.800.000
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	8.000.000
TOTAL	22.149.757

GASTOS	
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.—Remuneraciones del personal	4.730.867
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios	5.070.000
Cap. 3.—Intereses	450.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	205.000
B) Operaciones de capital	
Cap. 6.—Inversiones reales	10.405.590
Cap. 7.—Transferencias de capital	
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	1.288.300
TOTAL	22.149.757

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo determinado por los artículos 446 y 450 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

Villares de Orbigo, a 19 de noviembre de 1987.—El Alcalde (ilegible).

8603 Núm. 5603—3.835 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Carlos-Javier Álvarez Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 509 de 1986, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por "Banco Hispano Americano, S. A.", representado por el Procurador señor Muñiz Sánchez contra don Tiburcio Rubio Riol y doña María Luz Gorgojo Ramos, don José María Rubio Riol y doña María Jesús Bores Rodríguez, de Valencia de Don Juan, sobre reclamación de 3.306.869 pesetas de principal y la de 1.700.000 pesetas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera, y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día 29 de diciembre próximo, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes han sido tasados por su valor, sin tener en cuenta carga alguna, y que, aprobado el remate se practicará liquidación de cargas, si las hubiere, que se rebajarán del precio, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día 26 de enero de 1988, a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día 23 de febrero próximo, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

Podrán hacerse posturas en la forma establecida en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

Finca urbana.—Local comercial en Valencia de Don Juan, planta baja, edi-

ficio en calle del Cuchillo, 120 metros cuadrados construidos. Linda: Frente, calle nuevo trazado; derecha entrando, resto de finca matriz; izquierda, parte segregada y vendida a don Francisco Marcos Marcos; y fondo, casa de la Sociedad del Casino. Le corresponde una cuota de participación de 4,6466 %. Se forma por segregación de la finca 12.514, inscrita en el folio 18, libro 82 del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, tomo 1491, inscripción 1.ª—Inscrita al tomo 1525, libro 87, folio 94, finca 13.064, inscripción 1.ª.

Dado en León, dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y siete. E/ Carlos-Javier Álvarez Fernández.—El Secretario (ilegible).

8656

Núm. 5604—5.720 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Alberto Álvarez Rodríguez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 167/87, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, entidad representada por el Procurador señor Muñiz Sánchez contra otros y don Antonio Parra Rubio y su esposa doña María Victoria Oliva Pérez, mayores de edad y vecinos de Madrid, calle Arzobispo Morcillo, número 32 duplicado, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 1.511.994 pesetas de principal y la de 800.000 pesetas más para gastos y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha y en atención a ignorarse el actual paradero de dichos demandados este Juzgado y para garantizar las sumas reclamadas ha decretado de plano el embargo sobre el siguiente inmueble propiedad de dichos deudores:

"Urbana 132.—Vivienda letra C en la planta sexta del bloque tres número 32 duplicado de la calle Arzobispo Morcillo en Madrid, antes Fuencarral. Ocupa una superficie construida aproximadamente de 139 metros cuadrados. Consta de varias habitaciones, terraza, tendedero, cocina y servicios.—Inscrita en el Registro de la Propiedad número 12 de Madrid, Ayuntamiento de Fuencarral, libro 942, tomo 1322."

Igualmente se ha acordado citar de remate a dichos demandados para que dentro del término de nueve días comparezcan y se opongan a la ejecución si les conviniere.

Dado en León, a 19 de noviembre de 1987.—E/ Alberto Álvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

8657

Núm. 5605—3.185 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número tres de León

Don José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su Partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 78 de 1987, y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

"Sentencia: En la ciudad de León, a 19 de septiembre de 1987. Vistos por el Ilustrísimo señor don Carlos Javier Álvarez Fernández, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Banco Central, S. A., representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado don Alejandro García Moratilla, contra Ramifer, S. L., Suministros Agrícolas y Materiales de Construcción, S. A., don Julio Sahagún González y doña María del Pilar Fernández Vega, que por su incomparecencia han sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de 5.011.166 pesetas de principal, intereses y costas, y

"Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Ramifer, S. L., Suministros Agrícolas y Materiales de Construcción, Sociedad Anónima, don Julio Sahagún González y M.ª del Pilar Fernández Vega y con su producto pago total al ejecutante Banco Central, S. A., de las 3.511.166 pesetas reclamadas, interés de esa suma pactado anual desde la interposición de la demanda y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid dentro del término de cinco días desde la notificación a las partes.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a 19 de noviembre de 1987.—El Secretario, José Santamarta Sanz.

8660

Núm. 5606—4.030 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León

Don Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 336/87,

se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador doña Luisa Prieto Vizcaino en representación de Industrias Cerámicas Villa-León, contra don Floreal Mendoza Pérez, mayor de edad, Construcciones Mendoza, casado y vecino de León, calle Alcalde Miguel Castaño, número 1, principal, sobre reclamación de 729.227 pesetas de principal y 452.000 pesetas de intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha dictado la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 221.—En la ciudad de León, a dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y siete.

Vistos por el Ilustrísimo señor don Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 4 de León, el presente juicio ejecutivo, seguido a instancia de Industrias Cerámicas Villa-León, representado por el Procurador doña Luisa Prieto Vizcaino dirigido por el Letrado don Juan Pedro Alonso Llamazares contra don Floreal Mendoza Pérez, declarado en rebeldía por su incomparecencia sobre reclamación de cantidad.

Fallo.—Que estimando íntegramente la demanda formulada debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a don Floreal Mendoza Pérez, y con su producto hacer entrega y cumplido pago al demandante, con las costas causadas y que se cause hasta el total pago de la cantidad de 729.227 pesetas de principal y costas.—Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de la parte demandada se notificará a ésta en la forma prevenida por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Guillermo Sacristán Represa.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Dado en León, a dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.—E/ Guillermo Sacristán Represa.—El Secretario (ilegible).

8661 Núm. 5607—4.225 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada

En este Juzgado y con el número 560/87, se tramita a instancia de doña Martina Campillo Gordón, vecina de Ponferrada, expediente sobre declaración de herederos abintestato de su hermano don Manuel Campillo Gordón, mayor de edad,

soltero, hijo de Jesús y María Cruz, natural de Veguellina de Orbigo y vecino de Ponferrada donde falleció el día 28 de diciembre de 1984 sin haber otorgado testamento y sin dejar ascendientes ni descendientes, siendo su familiar más próximo su hermana doña Martina Campillo, que es quien reclama la herencia.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho que la solicitante para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto.

Ponferrada, a 19 de noviembre de 1987.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

8666 Núm. 5608—1.950 ptas.

Juzgado de Instrucción número dos de Ponferrada Requisitoria

Angel Tabarés Vives, de 19 años, de estado soltero, profesión estudiante, hijo de Valentín y de Alfonso, natural de Matarrosa del Sil, domiciliado últimamente en Barcelona, por el delito de insultos a un Agente de la Autoridad en el procedimiento especial número 23/86, comparecerá, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en el término de diez días ante este Juzgado al objeto de constituirse en prisión, y al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía cooperen y procedan a la busca y captura del referido, y caso de ser habido lo ingresen en prisión dando cuenta a este Juzgado.

Dada en Ponferrada, a seis de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.—El Secretario (ilegible).

8417

Juzgado de Primera Instancia de Astorga

Don Angel Muñoz Delgado, Juez de Primera Instancia de Astorga y su Partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo, se sigue expediente de declaración de herederos abintestato número 96/87, de don Segundo-Virgilio Sampedro Martínez, que falleció en Villarejo de Orbigo, el día 9 de marzo de 1987, en estado de soltero, sin dejar descendientes, ni ascendientes, pues sus padres le premurieron (don Eumenio y doña Pilar, los días 22-11-1974 y 13-7-1978, respectivamente).

Reclaman su herencia sus hermanos de doble vínculo: Antonio, Concepción, M.^a Virtudes.

Y, por medio del presente, se anuncia la muerte intestada de dicho causante, llamándose a las personas que se crean con igual o mejor derecho para que comparezca a reclamarlo ante este Juzgado, en el plazo de treinta días.

Dado en Astorga, a 29 de octubre de 1987.—La Secretaria (ilegible).

8663 Núm. 5609—1.820 ptas.

Juzgado de Instrucción de Astorga

Don Emilio Fernández de Mata, accidentalmente, Juez de Instrucción de Astorga y su Partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Ricardo Porberio Arenas, nacido en Bakio (Vizcaya), el día 10 de septiembre de 1947, hijo de Alejandro e Irene, soltero, sin profesión, sin domicilio fijo, con Documento Nacional de Identidad 39.699.611, a fin de que comparezca ante este Juzgado de Instrucción, dentro del término de diez días, para ser requerido y otras diligencias, en la causa que con el número 17 de 1987 instruyo por el delito de hurto bajo apercibimiento de que de no presentarse, en dicho plazo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y captura del indicado sujeto, poniéndole caso de ser habido a disposición de este Juzgado en la prisión correspondiente.

Dado en la ciudad de Astorga, a 19 de noviembre de 1987.—E/ Emilio Fernández Mata.—El Secretario (ilegible).

8622

Juzgado de Distrito número uno de Ponferrada Cédula de notificación

D.^a Enriqueta Roel Penas, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas que luego se dirá, recayó sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

“Sentencia.—En nombre del Rey.—En la ciudad de Ponferrada a diez de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.—El Sr. D. Ricardo Rodríguez López, Juez del Juzgado de Distrito número uno de los de esta ciudad, ha visto los precedentemente autos de juicio verbal de faltas n.º 800/86, seguidos por una presunta falta de malos tratos y amenazas; habiendo sido partes: el Mi-

nisterio Fiscal en el ejercicio de la acción pública: el Letrado Juan José Fernández Rodilla en representación de Andrés Abella Moradas, no comparece la denunciante a pesar de haber sido citada en legal forma.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Andrés Abella Moradas y a Isabel Blanca Esther Mariño Álvarez de todos los cargos declarando de oficio las costas procesales.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste, insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma a la denunciante Isabel Blanca Esther Mariño Álvarez, extendiendo y firmo la presente en Ponferrada a trece de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.—El Secretario, Enriqueta Roel Penas. 8455

Magistratura de Trabajo

NÚMERO UNO DE LEÓN

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa n.º 196/86, seguida a instancia de José Antonio Rodríguez Arceo y otro, contra M.ª Luz Martínez de Paz, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

“Providencia.—Magistrado: Sr. Rodríguez Quirós.—En León a trece de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.

Dada cuenta; únase a los autos de su razón y se hace traba sobre la mitad indivisa de la finca de regadío, al sitio “Prado Nuevo”, de 25 áreas, término de León (El Ejido), inscrita en el tomo 882, libro 166, del Ayuntamiento de León, folio 90, finca 11.740, inscripción primera, propiedad de la apremiada M.ª Luz Martínez de Paz; dicha finca está afecta a responder de la cantidad de un millón doscientas ochenta mil doscientas pesetas en concepto de principal, más la de doscientas cincuenta mil pesetas presupuestadas provisionalmente para gastos de esta Magistratura. Notifíquese la presente providencia a D.ª M.ª Luz Martínez de Paz y firme la presente resolución, librese mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad número tres de León, interesando del mismo proceda a la anotación de embargo sobre el expresado bien, con expedición de la oportuna certificación acreditativa de las cargas que sobre el mismo pueden pesar, el que pasará previamente por la Abogacía del Estado a efecto de la práctica de la oportuna liquidación del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, haciéndose entrega del mismo a la parte actora para su diligenciamiento en el plazo

de un mes contado a partir del día siguiente de su entrega.

Lo dispuso y firma S. S.ª por ante mí que doy fe.—M/ Firmada: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido. Rubricados”.

Así consta en su original al que me remito y para que le sirva de notificación en forma legal a D.ª María Luz Martínez de Paz, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a trece de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.—El Secretario (ilegible). 8465

**

D. José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa n.º 133/87, seguida a instancia de Angel Julio Cruz Alvarez, contra Gráfica Leonesa, S. L., sobre cantidad, ha dictado la siguiente:

“Providencia.—Magistrado: Sr. Rodríguez Quirós.—En León a trece de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.—Dada cuenta; requiérase al actor para que en el plazo de cuatro días señale bienes libres de la apremiada en los que poder hacer traba o inste lo que a su derecho convenga, previniéndole que de no hacerlo así y transcurrido el plazo expresado se procederá al cierre y archivo de las actuaciones.—Lo dispuso y firma S. S.ª por ante mí que doy fe.—Firmada: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido.—Rubricados.”

Así consta en su original al que me remito y para que le sirva de notificación en forma legal a la apremiada, Gráfica Leonesa, S. L., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a trece de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.—El Secretario (ilegible). 8464

Magistratura de Trabajo

NÚMERO TRES DE LEÓN

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 126/87, dimanante de los autos 143/87, instada por José Luis Fernández Tascón, contra Geijo, Blanco y Arroyo, S. L., Gráfica Leonesa y Miguel González Feo, por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta: Secretario.—Sr. González Romo.

Providencia: Magistrado.—Sr. Cabezas Esteban.—León, a diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.

Por dada cuenta; únase a los autos de su razón, dése vista a las partes y tramitándose por el Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción núm. 2 de León, tercería de dominio de los bie-

nes embargados por esta Magistratura, según diligencia de embargo de fecha 8-9-87, téngase en suspenso el apremio en cuanto a los bienes que son objeto de tercería y requiérase a los actores para que comuniquen el resultado de la misma.

Practíquese lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral y dése traslado al Fondo de Garantía Salarial para que, en término de 30 días aporte datos de bienes libres de la ejecutada, bajo apercibimiento de declarar insolvente provisional a la misma.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que, contra la misma, cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta.—Doy fe.—Ante mí.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Geijo, Blanco y Arroyo, S. L., y Gráfica Leonesa, actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León, a diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados. 8545

**

Por el presente, dictado en méritos del expediente número autos 1.282/76, ejecución número 62/76, seguida ante la Magistratura de Trabajo número dos de Gijón, a instancia de Emiliano Martínez de la Mata, contra Enamco, S. A., por despido, se notifica a José Luis Paramio Gaitero auto de adjudicación, cuyo tenor literal, en su parte dispositiva dice:

“Acuerdo declarar adjudicatario definitivo de los bienes reseñados en el punto número dos a don José Luis Paramio Gaitero, por el precio de veinticinco mil pesetas (25.000) y librar testimonio al adjudicatario de esta resolución, y librar oficio de mandamiento al depositario para que haga entrega de los bienes al aludido adjudicatario, así como comunicar al adjudicatario José Luis Paramio Gaitero, que deberá retirar el bien de su depósito en el domicilio de don Candelio Díaz Caballero, en la localidad de Villazanzo de Valderaduey (León) ya que, de no hacerlo en el plazo de un mes desde el recibo de la presente resolución, quedará el bien a disposición del depositario.”

Y para que conste y sirva de notificación en forma a José Luis Paramio Gaitero, que actualmente se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en León, a diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.—Firmado: José L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

8546